

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2017-00353-00

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la **Caja de Compensación Familiar Compensar**, la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 018 del expediente digital). Así mismo, se le requiere para que acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo y/o el despacho comisorio que pretende dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en el expediente Y/o para que gestione la notificación de la parte ejecutada **Daniel Caro Cubillos**, en la dirección física informada por la eps mencionada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, actuación que deberá surtirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452cd2f212c078bcb0c959cb1a80a0722296b3bc67f88a22ab3d8af83f505e52**

Documento generado en 16/12/2021 09:08:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>